CONTRATO No.	**240 de 2022**
CONTRATISTA	**DAVILA GOMEZ INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS - DG INGECON SAS**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL AIRE UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**
PLAZO	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE ($76.198.500.)**

Los suscritos: **El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA Cartagena,** organismo de carácter público del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo No. 029 de 2002 y modificado por medio del Acuerdo No. 003 de 2003 emitido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con el NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **LIGIA CECILIA BERMUDEZ SAGRE,** Identificada con la cédula de ciudadanía número 45. 440. 668 de Cartagena, Nombrado mediante decreto No 1009 de 12 de julio de 2022, y posesionada en la misma fecha, tal como consta en el acta de posesión No 106, como Directora (e) del, quien para todos los efectos legales se denominara el **CONTRATANTE,** y por la otra **OMAR DAVILA NAVARRO** en calidad de representante legal de **DAVILA GOMEZ INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS - DG INGECON SAS** identificado con NIT no. 9014009782, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

1°) Que la Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena elaboró los estudios previos que sustentaron el proceso de selección del contratista que ejecutará el presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, justificando la necesidad de contratar el **MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL AIRE UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.** 2º.) Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, representada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40-417 de 13 de junio de 2022. 3º) Que de acuerdo a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar se procedió a realizar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01-2022; 4º) Que el proponente **DAVILA GOMEZ INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SAS - DG INGECON SAS**, fue escogido respetando el criterio de selección objetiva que consagra la Ley 80 de 1993, el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, y los términos establecidos en el pliego de condiciones que disciplinaron el referido proceso de selección. 5°) Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. 6°) Que cumplidos con todos los trámites, procedimientos y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL AIRE UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**.CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto del presente contrato, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	UBICACIÓN ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN (SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y MANTENIMIENTO)
1	**Estación Bocana (10°27'10.5''N , 75°30'27.9'' O)**	1.Reemplazar lámina de alfajor del piso (2.3m^2) que se encuentra corroída. 2. Reemplazar la lámina de la arista superior de 0.3x0.3m de espesor de 1/8". 3. Hacer una limpieza a toda la estructura metálica. 4. Arriostrar la estructura con perfilería metálica tipo IPE 120 sobre el sentido inestable, es decir, el que presenta movimiento o balanceo. El arriostramiento a instalar es tipo Cruz de San Andres (en equis "X"), son 7m por riostra (incluye ambas diagonales que conforman la X). Se instalarán en total dos riostras en X de 7m, una por cada eje (son dos ejes) del pórtico que conforman sus extremos. 5. Aplicar sistema recubrimientos base, barrera y acabado de pintura a toda la estructura metálica.
2	**Estación CAI de Policía - Olaya Herrera (10°24'19.94"N 75°29'7.14"O)**	1.Tratamiento a superficie primero sspc sp1, segundo sspc sp2, tercero sspc sp1, aplicación de anticorrosivo en puntos donde se quitó la pintura y aplicación general de pintura de acabado como esmalte. 2. Arriostrar la estructura con perfilería metálica tipo IPE 120 sobre el sentido inestable, es decir, el que presenta movimiento o balanceo. El arriostramiento a instalar es tipo Cruz de San Andres (en equis "X"), son 5.4m y 3.8m por riostra (incluye ambas diagonales que conforman la X) en los módulos inferior y superior respectivamente. Se instalarán en total cuatro riostras en X, una por cada eje (son dos ejes) de cada módulo del pórtico que conforman sus extremos, es decir, dos riostras en X de 5.4m en el módulo inferior y dos riostras de 3.8m en X en el módulo superior. 3. Suministrar e instalar malla galvanizada perimetral con ojo de 1½"x1½" (40.1 m^2).
3	**Estación CARDIQUE (10°23'30.18"N ,75°31'30.05" O)**	1.Hacer una limpieza a toda la estructura metálica. 2. Arriostrar la estructura con perfilería metálica tipo IPE 120 sobre el sentido inestable, es decir, el que presenta movimiento o balanceo. El arriostramiento a instalar es tipo Cruz de San Andres (en equis "X"), son 5.4m por riostra (incluye ambas diagonales que conforman la X) en los módulos intermedio y superior. Se instalarán en total cuatro riostras en X, una por cada eje (son dos ejes) de cada módulo del pórtico que conforman sus extremos, es decir, dos riostras en X de 5.4m en el módulo intermedio y dos riostras de 5.4m en X en el módulo superior. 3. Aplicar sistema recubrimientos base, barrera y acabado de pintura a toda la estructura metálica. 4. Mejorar condiciones de la malla instalada (4.1m).
4	**Estación Zona Franca La Candelaria (10°19'35.49"N, 75°29'21.18"O)**	1.Tratamiento a superficie primero sspc sp1, segundo sspc sp2, tercero sspc sp1, aplicación de anticorrosivo en puntos donde se quitó la pintura y aplicación general de pintura de acabado como esmalte. 2. Arriostrar la estructura con perfilería metálica tipo IPE 120 sobre el sentido inestable, es decir, el que presenta movimiento o balanceo. El arriostramiento a instalar es tipo Cruz de San Andres (en equis "X"), son 8m por riostra (incluye ambas diagonales que conforman la X) en los módulos superior e inferior. Se instalarán en total cuatro riostras en X, una por cada eje (son dos ejes) de cada módulo del pórtico que conforman sus extremos, es decir, dos riostras en X de 8m en el módulo inferior y dos riostras de 8m en X en el módulo superior.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor que EL CONTRATANTE, reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUIENIENTOS PESOS MCTE ($76.198.500.)**, Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El 100% del valor del contrato, una vez entregados por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, los siguientes productos: Presentación de un informe final de ejecución del contrato, donde se debe describir detalladamente las actividades realizadas, servicios y/o bienes suministrados en cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2022, tal como se hace constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°40-417 de 13 de Junio de 2022., expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones principales del Contratista son: 1.Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta. 2.Realizar los mantenimientos de las estructuras físicas de las estaciones del SVCA contratados según la prioridad y periodo que señale el supervisor del contrato, y en los horarios que sean definidos por la Entidad. 3.Presentar cronograma de trabajo al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.4.Suministrar los repuestos y/o insumos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas descritas. 5.De acuerdo con la metodología de limpieza empleada, se debe confinar el área de intervención con polisombras para evitar la emisión del material particulado que se desprenda de las estructuras, y/o encargarse de la limpieza de las estructuras intervenidas, alrededor y en el piso.6.Enviar al supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades de mantenimiento en las estructuras, relación que indique el nombre e identificación de cada uno de sus colaboradores, adjuntando los correspondientes soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social; con el propósito que el supervisor gestione ante la Entidad que corresponda los permisos de ingreso al área donde se encuentran ubicadas las estaciones de monitoreo de calidad del aire. 7.Realizar la disposición final de los residuos que se generen, asumir el costo de la misma y entregar al finalizar el contrato el respectivo certificado. Esta disposición se debe hacer como residuos peligrosos. 8.Contar con el personal idóneo, capacitado y con experiencia, así como con las herramientas y los equipos adecuados para desarrollar el objeto del contrato. 9.Garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los empleados que destine para la ejecución del objeto contratado, los cuales deberán contar con EPP. 10.Cumplir con el objeto del contrato sin poner en peligro los equipos, arriesgar el funcionamiento, dañar o afectar la estructura interna de las estaciones que componen el sistema de la calidad del aire a intervenir. 11.Cumplir con la garantía mínima exigida por la entidad y/u ofrecida (en caso de ser superior) para el manteamiento a realizar. 12.Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto del mismo. 13.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 14. Responder en los plazos que el EPA Cartagena y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 15. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato. 16.Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de contrato, y advertir a la entidad oportunamente de su agotamiento, teniendo en cuenta como limite el valor del contrato que se suscriba.17.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.18.Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 19.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor. 20.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 21.Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.22. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.23.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 24.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 25 Al finalizar el plazo del contrato entregar un informe final de ejecución, en medio magnético y físico, acompañado de los soportes y el detalle de los servicios prestados, donde además se especifiquen recomendaciones a tener en cuenta. 26. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.27.Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE**: 1.Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2.Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3.Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.4.Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.5.Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.6.Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.7.Realizar la Supervisión del contrato.8.Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 10.Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. 11.Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 12.Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.13.Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice. **CLÁUSULA OCTAVA.- EQUIPO DE TRABAJO**: Para el cabal desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe contar con un equipo de trabajo idóneo, capacitado y con experiencia en las actividades a desarrollar. Además, debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los empleados que destine para la ejecución del objeto contratado, los cuales deberán contar con EPP. Así mismo, asegurarse que el personal que utilizará para desarrollar los trabajo en altura, cuenten con el respectivo certificado para realizar dichos trabajos. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTINUIDAD DEL PERSONAL**: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en caso de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobado, podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el CONTRATANTE, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales con los cuales se obtuvo la adjudicación respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. **CLÁUSULA DÉCIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es TRES (3) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización del contrato, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**. La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**. - La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de vigilancia y coordinación estarán las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo. 2) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato cuando haya lugar. 3) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 4) Revisar y Avalar los informes presentados por el contratista. 5) Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 6) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados. 7) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales siempre que hubiere lugar a ello. 8) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos acordados en el contrato; 9) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. 10) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 11) Velar por el cumplimiento

de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). 12) Realizar evaluación de desempeño del contratista al finalizar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el CONTRATISTA solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTIVIDADES ADICIONALES:** Las actividades adicionales requerirán de contrato adicional y se sujetan al procedimiento de ley para la celebración del respectivo contrato a que haya lugar. En caso que el contrato adicional se realice con El CONTRATISTA, no podrá dar inicio al mismo, hasta tanto no se halla perfeccionado el contrato, y en el evento, que ejecute las actividades adicionales sin contrato y sin disponibilidad presupuestal previa, lo hace bajo su riesgo, no encontrándose el CONTRATANTE obligado a su reconocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad y Estabilidad de la Obra	Debe estar vigente por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Debe estar vigente por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por EL CONTRATANTE, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. La contravención a esta cláusula por parte del CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente EL CONTRATANTE no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA; EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor estimado del *Contrato*, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%); o uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, según sea el caso. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE descontará el valor de las multas del a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CONTRATANTE quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva la jurisdicción competente, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS:** EL CONTRATISTA asumirá en las diferentes etapas del contrato los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha pactado lo contrario. En este sentido, EL CONTRATISTA asumirá los efectos derivados de los riesgos enlistados de manera general en la matriz de riesgos del proceso que antecedió el presente contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y del pliego de condiciones o que se deriven de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente - El CONTRATANTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un

término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. EL CONTRATANTE convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del CONTRATANTE y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hacen parte de este contrato la propuesta del contratista, pliegos de condiciones, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo.

EL CONTRATANTE,

LIGIA CECILIA BERMUDEZ SAGRE
DIRECTORA GENERAL (E)

EL CONTRATISTA

OMAR DAVILA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
DG INGECON SAS - 9014009782

Vo. Bo. Denise Moreno Sierra - Jefa Oficina Asesora Jurídica.

Reviso. Claudia Gueto – Profesional Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Alex Ortiz / Asesor Externo – Oficina Asesora Jurídica